ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

Litueche
para todos

DECRETO ALCALDICIO No. 1.213

Fecha, 08 de Septiembre del 2017

CONSIDERANDO:

- El programa de Buenas Prácticas en Salud año 2017.
- La necesidad de entregar motivación de actividad física a distintos grupos etarios.
- Que existe la necesidad de realizar actividades de actividad física para bajar los índices de obesidad en la población.
- La licitación **ID 580075-24-L117**, que se adjudicó con fecha 06 de Septiembre del 2017 mediante decreto Alcaldicio n° 1195 de la misma fecha.
- El contrato de prestación de servicios que se adjunta entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y don Ricardo Jaramillo Gómez.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 06 de Diciembre 2016. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución Nª 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1.- **Autorícese El contrato de prestación servicios** para los servicios de Monitor de Zumba, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Ricardo Jaramillo Gómez, Rut 17.545.683-5.

2.- **Gírese** Orden de compra **a Ricardo Jaramillo Gómez Rut 17.454.683-5**, por el monto de $ 3.240.000.- **(Tres millones doscientos cuarenta mil)**, más impuestos, por 24 clases mensuales de 90 minutos, entre los meses de septiembre a diciembre del 2017, más masivo de zumba mes de noviembre del 2017.

3.- **Impútese** el gasto al programa cardiovascular 215.22.11.999.002.005 presupuesto año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/RPV/GRV/gfp
- Archivo Partes
- Archivo Oficina
- Decreto de Pago

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MONITOR PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 08 de Septiembre del 2017, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Rene Acuña Echeverría**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **Ricardo Jaramillo Gómez,** chileno, cédula nacional de identidad número 17.454.683-5., domiciliado en Silvia Arroyere Pino s/n, San Antonio, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 8 de Septiembre del 2017.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don **Ricardo Jaramillo Gómez, Monitor de actividad física, para cumplir el siguiente:**

Sesiones de Actividad Física, Clases de Zumba

A realizarse 3 veces por semana, días Lunes, Miércoles y Viernes desde las 19:00 hrs hasta las 20:30 hrs. En Litueche Urbano 2 clases semanales en la Localidad de Pulin donde el horario será de común acuerdo, más 1 clase semanal en Quelentaro. Estas clases son abiertas a la comunidad. Las clases de zumba se realizaran donde el Departamento de Salud lo indique. El prestador de servicios debe incorporar su movilización y equipos de sonidos necesarios para realizar la actividad. Todas las actividades tendrán una duración mínima de 90 minutos.

Masivo de Zumba Sector Pulín con tres instructores adicionales para los usuarios de esta actividad de la comuna. Se realizará en la localidad de Quelentaro en el mes de Noviembre del presente año, fecha y horario convenida entre el departamento de salud y el prestador de servicios.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa Buenas Prácticas 2017 dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **$** 900.000.- (Novecientos mil), Mensuales impuestos incluidos, los cuales se pagarán en un solo estado de pago mensual, el primero mes de Septiembre a Diciembre del 2017.

QUINTO: imputándose el gasto al programa Buenas Practicas. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr prácticas de vida saludable, por ende, el profesional deberá realizar las labores de prevención y fomentar la actividad física.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del año 2017** Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 15 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Ricardo Jaramillo Gómez, para dar cumplimiento al Programa Buenas Prácticas en salud año 2017, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

Se deja establecido que el prestador de servicios deberá adjuntar fotografías y lista de asistencia mensual en cada estado de pago.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

Director Control Interno

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firma

RICARDO JARAMILLO GOMEZ
Mónitor
Céd. Ident. No.17.454.683-5

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe